

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAJEROS > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertarán por palabras, las originales acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo escrito se acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbres, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 22 julio 1919).

SECCION CUARTA

Treasury de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución de utilidades y años 1916 a 1918, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de agosto de 1919, a las quince del mismo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anun-

cio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pascual Ara Fortea.

Posesión urbana que la constituyen los siguientes predios:

Num. 18 del plano: Vaquería con piso y granero arrendado a Tomás Revuelta.

Núm. 19 del ídem: Vaquería habitación, piso primero y granero que fué arrendado a Emilio Soteras.

Núm. 20 del ídem: Parte del corral entre el paseo de María Agustín, el paso común de 4 metros y las dos vaquerías citadas.

Las dependencias y locales que quedan expresados, tienen sus confrontaciones por norte con paso común proindiviso de este feudo y de los adquiridos por doña Sebastiana Taboada y D. Pascual Ara; al este con el paseo de María Agustín, al sur con paso común proindiviso perteneciente al deudor y D. Joaquín Moliner y esposa con porción de finca adjudicada á este último, y al oeste con la que se adjudicó al mismo D. Pascual Ara.

Capitalización de las mismas, 37.031'25 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, 21 875 pesetas.

Valor para la subasta 15.156'25 pesetas.

La subasta se verificará en la oficina de Recaudación, sita en la calle Goya, núm. 14, principal derecha.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por

los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 17 de julio de 1919. — El Recaudador, Pedro Estella.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que a continuación se expresan, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Alfamén.

Rústica.—Tercer trimestre de 1919.

Orosio Arnal, 3'66 pesetas.

Bernabé Arnal, 6'10.

Ruperto Arnal, 5'49.

Isidro Arnal, 4'51.

Felipe Arnal, 2'03.

Romualdo Arnal, 1'83.

Salvador Arnal, 3'78.

Manuel Barrea, 4'58.

Manuel Cebrián, 2'02.

Manuel Cebrián, 1'95.

Antonio Cebrián, 12'15.

María Gil, 7'32.

José Longares, 5'92.

Pascual Longares, 5'64.

Dionisio Longares, 1'53.

Antonio Mañana, 11'05.

Saturnino Mateo, 19'65.

Pedro Pascua, 2'93.

Braulio Pérez, 5'37.

Manuel Pérez, 26'61.

Ambrosia Pérez, 3'17.

Joaquín Pérez, 2'93.

Mariano Pérez, 3'55.

Manuel Pérez, 2'56.

Mariano Pérez, 2'45.

Acisclo Pérez, 2'56.

José Plo, 3'05.

Manuel Redondo, 6'10.

Francisco Redondo, 3'97.

Manuel Redondo, 2'14.

Roque Redondo, 3'89.

Manuel Soria, 5'86.

Mariano Soria, 2'56.

Carlos Soria, 3'96.

Juan Torres, 2'14.

Francisco Valero, 2'57.

Francisco Valero, 4'58.

Pelipe Valero, 2'62.

Cristóbal Valero, 9'65.

Joaquín Valero, 2'14.

Antonio Valero, 2'44.

Sebastián Valero, 5'25.

Francisco Valero, 5'01.

Francisco Valero, 2'68.

Fulgencio Valero, 1'83.

Saturnino Valero, 3'01.

Félix Valero, 6'84.

Fructuoso Valero, 2'60.

Francisco Valero, 13'98.

Cristóbal Valero, 3'24.

Urbana.—Tercer trimestre de 1919.

Bernabé Arnal, 1'95 pesetas.

Ruperto Arnal, 1'64.

Pedro Cebrián, 1'79.

María Gil, 1'57.

Tomás Gil, 2'25.

Pascual Longares, 1'77.

Felipe Mora, 3'35.

Pedro Pascual, 1'84.

Braulio Pérez, 1'64.

López Redondo, 1'52.

Francisco Valero, 1'65.

Marcelino Valero, 5'34.

Cristóbal Valero, 1'96.

Cristóbal Valero, 1'96.

Francisco Valero, 3'26.

José Valero, 1'58.

Francisco Valero, 3'34.

En Alfamén, a 10 de octubre de 1918.—El Recaudador, Antonio Gil.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados, que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 14 de agosto próximo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la relabra de adoquines de piedra arenisca levantados de las vías públicas.

El tipo para la subasta será el de tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de Depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la cantidad de 175 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 350 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son don Marceliano Isábal y D. Pascual Comín; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes

Zaragoza, a 22 de julio de 1919.— El Presidente, Pablo Calvo.— Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición:

D, vecino de, habitante en la de, núm, según cédula personal corriente, se compromete a practicar las obras necesarias para la relabra de adoquines de piedra arenisca levantados de las vías públicas, con sujeción a los pliegos de condiciones formulados para esta subasta, por el precio de... pesetas (en letra) y obligándose a cumplir cuanto en los mismos se menciona al ejecutar el servicio.

(Fecha).

(Firma).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Jimeno, la instalación y funcionamiento de un horno en la calle del Coso, núm. 105, con destino a su industria de confitería y pastelería, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, hasta el día 15 de agosto próximo pueden solicitarse los cargos de Juez municipal y suplente en todos los pueblos comprendidos en la primera mitad de cada partido judicial, haciendo saber a los aspirantes que deberán presentar sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, acompañadas de los documentos justificantes de las condiciones y méritos que en los mismos concurren, y reintegrando todo ello con el timbre que corresponda.

Zaragoza, 15 de julio de 1919.— El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º, El Presidente, Acosta.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del próximo mes de agosto, a las once horas, en la Casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 21 de julio de 1919.—P. A. y O. del primer Jefe, El segundo, Luis Villena Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Subsecretaría.

Vista la consulta formulada por el Verificador de contadores eléctricos de Zamora sobre interpretación de las instrucciones reglamentarias:

Resultando que el Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Zamora se dirigió al Director-

gerente de El Porvenir de Zamora, solicitando relación de todos los traslados y cambios de abonados, a fin de poder proceder a la verificación de los contadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, comunicación a la que hubo de contestar el Director de dicha Sociedad por medio del Gobernador, manifestando que sólo facilitaba relación de los traslados de contadores y no del cambio de abonados, cuando se substituye un inquilino por otro sin manipulación en el contador, por no estar sujetos en este caso a nueva verificación, y como el criterio del Verificador de dicha provincia difiere del del Director de la precitada Sociedad, recurre a esa Dirección general en consulta sobre interpretación del citado artículo 34 del Reglamento:

Resultando que pasado a informe del señor Ingeniero industrial afecto a esta Dirección, éste hubo de emitirlo en el sentido de que debe procederse a la verificación de los contadores eléctricos siempre que se destine a nuevos abonados, aun cuando los contadores no hubieran sido desmontados en los locales en que se hallaban anteriormente para el servicio de otro inquilino:

Considerando que el artículo 34 de las vigentes Instrucciones dispone que el examen y marca de los contadores de electricidad se practicará antes de expendirse o alquilarse al público, aun cuando, al destinarse a nuevo abonado, estuviese ya colocado en domicilio, como también así se confirma en el artículo 69 de dichas Instrucciones, precepto ratificado en resolución recaída en 9 de octubre de 1916, en instancia suscrita por don Enrique Ulceláiz, en representación de la Sociedad Lebon y Compañía de esta Dirección general:

Considerando que la verificación tiene por principal objeto dar a cada abonado la garantía de que su contador funciona con regularidad, garantía que mal se le podría dar de no procederse a la comprobación del mismo:

Vistos los artículos citados, esta Dirección general ha tenido a bien acordar debe procederse a la verificación de los contadores eléctricos, siempre que se destinen a un nuevo abonado, aun cuando no hubiesen sido desmontados de los locales en que se hallaban colocados para el servicio de otros inquilinos anteriormente, y a fin de que esta verificación pueda llevarse a cabo, deberán las Compañías facilitar la relación a los verificadores de todos los traslados y cambio de abonados.

Lo que, para su conocimiento y traslado al Verificador de contadores eléctricos de esa provincia, comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1919.— El Subsecretario, Santos y Ecañ.— Señor Gobernador civil de Zamora.

(Gaceta 21 julio 1919.)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha cinco de mayo último se presentó ante este Tribunal recurso Contencioso-administrativo por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de D. Luciano Villalba Gracia, Síndico del Ayuntamiento de Caspe, contra la resolución de la Comisión provincial de Zaragoza de 8 de enero de 1919, anulando el reparto girado por el Ayuntamiento de Caspe para cubrir el déficit de su presupuesto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 22 de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos diez y nueve.—Por D. Félix Burriel, Mariano Clavero.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 de agosto próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina única, sal leña, cebada, paja corta para pienso y larga para relleno, carbones de cok y vegetal, esparto, jabón, petróleo y sal sosa; bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de julio de 1919. — El Jefe del Detall, Delán Calvo.

Modelo de proposición:

D. vecino de, habitante en calle,, número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

SECCION SEXTA

Alpartir.

Formados el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de esta localidad, que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones del año 1920-21, permanecerán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 14 de agosto próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Alpartir, a 20 de julio de 1919.—El Alcalde, Santos Moneva.

Fuentes de Ebro.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año 1920-21, a los efectos reglamentarios.

Fuentes de Ebro, 21 de julio de 1919.—El Alcalde A. Viamonte.

Jarque.

Formado el reparto general de este término municipal para el año económico actual, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el que podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar reclamaciones, y tres días después según previene el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Jarque, 21 de julio de 1919. — El Alcalde, Antonio Marquina.

Orés.

Por trasladarse a otro partido el que la viene desempeñando, se hallará vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y Asín desde el 29 de septiembre próximo; su dotación consiste en 36 cahices de trigo por los igualados de Orés y 20 cahices por los de Asín.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 20 de agosto próximo.

Orés, a 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Burguete.

Plasencia de Jalón.

Formado el recuento general de la ganadería de este término municipal para contribuir en el reparto de 1920-21, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, para oír reclamaciones.

Plasencia de Jalón, 20 de julio de 1919.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Pradilla de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo para 1920-21, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de agosto, durante cuyo plazo se oirán reclamaciones contra el mismo.

Pradilla de Ebro, 20 de julio de 1919.—El Alcalde, Luis Lafuente.

San Martín de Moncayo.

Se hallará expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el acta del recuento general de ganados, desde el 1 al 5 de agosto próximo, para conocimiento de los contribuyentes.

San Martín de Moncayo, 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y contribuyentes forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal, previos los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

San Martín de Moncayo, 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Por término de quince días, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, estarán expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1918, a los efectos prevenidos por la ley.

San Martín de Moncayo, 19 de julio de 1919.—El Alcalde, Adrián Martínez.

Val de San Martín.

Por todos los días del mes actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales al efecto.

Val de San Martín, 16 de julio de 1919.—El Alcalde, Martín Lechón.

Villafeliche.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1920-21 y recuento de ganadería para el expresado año, quedan expuestos en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Villafeliche, 22 de julio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Baselga.